



en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, por otro lado, el literal c) del artículo 14° del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada, entre otros casos, cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, la Décimo Tercera Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que sobre los predios respecto de los cuales dos o más jurisdicciones reclamen para sí los tributos municipales que se calculan en base al valor de autovalúo de los mismos o al costo de servicio prestado, se reputarán como válidos los pagos efectuados al municipio de la jurisdicción a la que corresponda el predio según inscripción en el registro de propiedad inmueble correspondiente;

Que, en ese contexto, por Ordenanza N° 587-MSI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 06 de setiembre de 2023, se expide la Ordenanza que establecen beneficios tributarios a los propietarios de los predios ubicados en los subsectores vecinales 1-3 y 2-1 que no han sido declarados en el distrito de San Isidro, mediante la condonación de deudas tributarias relacionadas a los arbitrios municipales, multas tributarias, intereses moratorios, y costas y gastos de cobranza coactiva; vigente a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2023; con la finalidad de otorgar una solución inmediata a los vecinos del distrito residentes en los citados subsectores vecinales, quienes enfrentan la problemática de encontrarse en una zona de controversia territorial, siendo necesario otorgar beneficios tributarios a los que se encuentran en situación de omisos promoviendo el saneamiento de sus obligaciones tributarias a partir del ejercicio 2023, siempre y cuando presenten la partida registral expedido por los Registro Públicos (SUNARP) en donde se acredite pertenecer al distrito de San Isidro;

Que, mediante la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 587-MSI se faculta a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su adecuada aplicación, así como la prórroga de su vigencia. Disposiciones complementarias necesarias para su adecuada aplicación, así como para su prórroga; en concordancia con el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en concordancia con dicha normativa, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 587-MSI en dos oportunidades, la primera por Decreto de Alcaldía N° 017-2023-ALC/MSI, publicado el 21 de diciembre de 2023, que prorrogó, hasta el último día hábil del mes de junio de 2024 y la segunda por Decreto de Alcaldía N° 007-2024-ALC, publicado el 16 de junio de 2024, que prorrogó, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2024;

Que, por su parte, acorde con las funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, a través del informe de vistos, la Gerencia de Rentas señala que con la vigencia de esta ordenanza se ha efectuado el volanteo de dípticos informativos en los predios ubicados en la zona difundiendo los alcances de sus beneficios tributarios, los cuales han sido realizado en los meses de setiembre de 2023, febrero de 2024 y noviembre de 2024, incentivando de esta manera el interés de los vecinos por conocer los requisitos y el procedimiento para registrarse como contribuyentes de la Municipalidad de San Isidro, con la declaración tributaria con la cual podrán acceder a los descuentos en los arbitrios municipales, multas tributarias, intereses moratorios, entre otros beneficios; por ello, conocedores que existirán obligaciones tributarias que se generarán durante el presente ejercicio fiscal, se estima necesario que el alcance de los beneficios establecidos en la Ordenanza N° 587-MSI sean prorrogados hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2025;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de

aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de dictar disposiciones para la prórroga del plazo de los beneficios contenidos en la Ordenanza N° 587-MSI, establecida en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria y Final de la misma norma municipal; corresponde aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 587-MSI, según la propuesta formulada por la Gerencia de Rentas;

Que, contando con las opiniones favorables de la Gerencia de Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante los informes del visto;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, hasta el último día hábil del mes de diciembre de 2025, la vigencia de la Ordenanza N° 587-MSI, Ordenanza que establece beneficios tributarios a los propietarios de los predios ubicados en los subsectores vecinales 1-3 y 2-1 que no han sido declarados en el distrito de San Isidro; la misma que fue prorrogada por los Decretos de Alcaldía N° 017-2023-ALC/MSI y N° 007-2024-ALC/MSI

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y a la Subgerencia de Determinación y Fiscalización Tributaria, así como a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: [www.munisanisidro.gob.pe](http://www.munisanisidro.gob.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

NANCY R. VIZURRAGA TORREJÓN  
Alcaldesa

2354338-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Prorrogan plazo de vigencia de la Ordenanza N° 530/MDSJM, que establece incentivos sobre multas administrativas en el distrito de San Juan de Miraflores**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 022-2024/MDS**

San Juan de Miraflores, 11 de diciembre de 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE  
MIRAFLORES

VISTO: El Memorandum N° 620-2024-GM/MDSJM de la Gerencia Municipal; Informe N° 537-2024-GAJ/MDSJM de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 0610-2024-GPP/MDSJM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; e Informe N° 030-2024-GDE/MDSJM de la Gerencia de Desarrollo Económico; sobre prórroga de la Ordenanza N° 530/MDSJM, que establece incentivos sobre multas administrativas en el distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo Único de la Ley N° 30305 - de Reforma Constitucional - establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con

autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía; y su artículo 42° señala: "...los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 530/MDSJM de fecha 28 de octubre de 2024, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de noviembre de 2024, se establecen incentivos sobre multas administrativas en el distrito de San Juan de Miraflores, señalándose como fecha de vencimiento para su acogimiento el 30 de noviembre de 2024; y su Tercera Disposición Complementaria Final dispone que la prórroga de su vigencia podrá efectuarse mediante decreto de alcaldía;

Que, asimismo, el artículo 17° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, dentro del marco señalado en los considerandos precedentes, la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante Memorandum N° 670-2024-GDE/MDSJM, recomienda la prórroga de la Ordenanza N° 530/MDSJM, con la finalidad de incentivar en los vecinos la regularización del pago de sus obligaciones administrativas pendientes, lo que permitirá disminuir los índices de morosidad y alcanzar los niveles de ingresos presupuestados; lo que cuenta con la opinión favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (Memorandum N° 0610-2024-GPP/MDSJM), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 537-2024-GAJ/MDSJM) y Gerencia Municipal (Memorandum N° 620-2024-GM/MDSJM); por lo que corresponde emitirse la respectiva norma municipal;

De conformidad con los artículos 20°, numeral 6); 39° y 42° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - del Procedimiento Administrativo General; así como la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 530/MDSJM;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** PRORROGAR, con eficacia anticipada al 1° de diciembre de 2024, hasta el 27 de diciembre de 2024, el plazo de vigencia contenido en el artículo Segundo de la Ordenanza N° 530/MDSJM, que establece incentivos sobre multas administrativas en el distrito de San Juan de Miraflores.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Gerencia de Desarrollo Económico, a través de sus unidades orgánicas respectivas, el cumplimiento y adecuación de lo dispuesto en el presente decreto.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de esta norma en el diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte informático su publicación en el portal de esta entidad municipal (<https://www.munisjm.gob.pe>); y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHUUA  
Alcaldesa

2353020-1

## MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES

### Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 575/MDSMP, Ordenanza que establece Incentivos Tributarios y No Tributarios en el Distrito de San Martín de Porres

DECRETO DE ALCALDÍA  
N° 016-2024/MDSMP

San Martín de Porres, 17 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

VISTOS: El Informe N° 0720-2024-SGRTYCD-GAT/MDSMP de fecha 12 de diciembre de 2024 emitido por la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda; Informe N° 070-2024-GAT/MDSMP de fecha 13 de diciembre de 2024 emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 703-2024-OGAJ-MDSMP de fecha 17 de diciembre de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Memorando N° 1856-2024-MDSMP/GM de fecha 17 de diciembre de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 575-MDSMP publicada el 31 de octubre de 2024 en el Diario Oficial El Peruano, se aprueba la aplicación de incentivos tributarios y no tributarios para los contribuyentes del Distrito de San Martín de Porres, la misma que en su Primera Final Transitoria, faculta al Alcalde del distrito de San Martín de Porres, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2024/MDSMP de fecha 26 de noviembre de 2024, se prorroga hasta el día 18 de diciembre de 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 575/MDSMP;

Que, mediante Informe N° 070-2024-GAT/MDSMP de fecha 13 de diciembre de 2024, la Gerencia de Administración Tributaria remite el Informe N° 720-2024-SGRTYCD-GAT/MDSMP de fecha 12 de diciembre de 2024 de la Subgerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda; quien propone la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 575/MDSMP hasta el 31 de diciembre de 2024;

Que, mediante Informe N° 703-2024-OGAJ-MDSMP de fecha 17 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que a través de Decreto de Alcaldía se prorrogue hasta el día 31 de diciembre de 2024, la vigencia de la Ordenanza N° 575/MDSMP;

Que, la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1856-2024-MDSMP/GM de fecha 17 de diciembre de